



## MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

### Licitación Pública N° 7/2025

FECHA DE APERTURA: 22 DE OCTUBRE DE 2025

Decreto N° 391/25- Expte.: 155473 – Ord. 7948

Llámese a Licitación Pública para la “Obra de entubado de canalizaciones pluviales en Barrio Parque de la ciudad de San Francisco”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.374.717.729,58

Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 720.000,00

Informes: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello- direcciónplanificacionesf@gmail.com – (03564) 439150

Retiro de Pliegos: desde el 8 al 20 de octubre de 2025 inclusive.

contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 22 de octubre de 2025 a las 09:00 hs.

Publicar días: 7, 8 y 9 de octubre 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 12 de octubre en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional.

3 días - N° 625567 - \$ 23124 - 9/10/2025 - BOE

### Licitación Pública N° 8/2025

FECHA DE APERTURA: 22 DE OCTUBRE DE 2025 Decreto N° 392/25-

Expte.: 155472 – Ord. 7958 Llámese a Licitación Pública para la “Obra de

pavimentación de calles en Barrio Parque de la ciudad de San Francisco”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.422.500.000,00 Pliego de Condiciones:\$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 720.000,00 Informes: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello- direcciónplanificacionesf@gmail.com – (03564) 439150 Retiro de Pliegos: desde el 8 al 20 de octubre de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 22 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. Publicar días: 7, 8 y 9 de octubre 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 12 de octubre en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional.

3 días - N° 625637 - \$ 22812 - 9/10/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE

### DECRETO N° 30/2025

**VISTO:** Que el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Calchín Oeste ha sancionado la Ordenanza N° 663/25 con fecha 01/10/2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal goza de la atribución conferida por Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. N° 49, inc.1.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALCHÍN OESTE

En uso de sus atribuciones

DECRETA

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 7/2025 ..... Pag. 1  
Licitación Pública N° 8/2025 ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE CALCHÍN OESTE

Decreto N° 30/2025 ..... Pag. 1  
Ordenanza N° 663/25 ..... Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 41/2025 ..... Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto N° 341/2025 ..... Pag. 3  
Decreto N° 342/2025 ..... Pag. 3  
Decreto N° 392/2025 ..... Pag. 3  
Decreto N° 393/2025 ..... Pag. 4  
Decreto N° 394/2025 ..... Pag. 4

##### MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Notificación ..... Pag. 4

##### UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS

Resolución N° 04/2025 ..... Pag. 5

Sellado Municipal: \$ 720.000,00 Informes: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello- direcciónplanificacionesf@gmail.com – (03564) 439150 Retiro de Pliegos: desde el 8 al 20 de octubre de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 22 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. Publicar días: 7, 8 y 9 de octubre 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 12 de octubre en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional.

3 días - N° 625637 - \$ 22812 - 9/10/2025 - BOE

**Art. N° 1)** PROMULGASE la Ordenanza N° 663/25 con fecha 01/10/2025 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. -

**Art. N° 2)** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**Art. N° 3)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase copia al Honorable Concejo Deliberante, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

Calchín Oeste, 02 de octubre de 2025.-

FDO: VOTTERO MARIANO MARTIN -Intendente Municipalidad de Calchín Oeste, JUAREZ FLORENCIA AYELEN- Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Calchín Oeste. -

1 día - N° 625513 - s/c - 9/10/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 663/25

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Calchin Oeste solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

## Y CONSIDERANDO:

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales. Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALCHIN OESTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º)** APRUÉBASE el Proyecto SUELDOS OCTUBRE 2025 que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

**Art. 2º)** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Diez Millones (\$ 10.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**Art. 3º)** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$ 166.666.66) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

**Art. 4º)** EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art. 5º)** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art. 6º)** EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.7º)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Calchín Oeste, a un día del mes de octubre del año dos mil veinticinco. -

FDO: Presidente Honorable Concejo Deliberante Sra. PRATAVIERA ROXANA EMILIA, PUNTIN MAURICIO SEBASTIAN, ZORDAN KAREN ELIZABET, LOVERA JAVIER CARLOS, PRATAVIERA GUSTAVO JUAN EMILIO, Secretaria OTTA VANESA DEL LOURDES

1 día - N° 625512 - s/c - 9/10/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

## DECRETO N° 41/2025

**VISTO** Que el día 10 de Octubre, declarado a Nivel Nacional Día No Laborable con Fines Turísticos, previo al Feriado del 12 de Octubre de 2025; "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", actualmente vuelve a denominarse "Día de la Raza".

## Y CONSIDERANDO:

Que El Gobierno Nacional y El Gobierno Provincial han declarado asueto administrativo por tales motivos

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA  
DECRETA

**Art. 1º):** DECLARESE, Día NO Laborable el 10 de Octubre de 2025, por los motivos mencionados, afectando a la administración pública.

**Art. 2º):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 8 de Octubre de 2025..

FDO.: Jordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 626207 - s/c - 9/10/2025 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

### Decreto n°341/2025

**VISTO:** La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1°)** OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios correspondientes a la mes de Agosto, los que suman un total de pesos doce millones doscientos ocho mil (\$12.208.000) acorde a los términos expuestos precedentemente.

**Art.2°)** IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

**Art.3°)** PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

**Art.4°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Se.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 626270 - s/c - 9/10/2025 - BOE

### Decreto n°342/2025

**VISTO:** La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1°)** OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios correspondientes al mes de Agosto, los que suman un total de pesos doce millones doscientos ocho mil (\$12.208.000) acorde a los términos expuestos precedentemente.

**Art.2°)** IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

**Art.3°)** PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

**Art.4°)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Se.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 626292 - s/c - 9/10/2025 - BOE

### Decreto n°392/2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 3082/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 02 de Octubre de 2025, mediante la cual DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a los frentistas beneficiarios, por el sistema de contribución por mejoras, la obra de ejecución de pavimento de hormigón a través de Administración Municipal y que comprende: calle Nicanor Ceballos desde calle Sargento Cabral hasta calle Caminito Serrano, donde la misma Nicanor Ceballos cambia de nombre a calle San Carlos, y desde ese punto por 200 metros hasta la intersección con calle Gómez Casco

#### Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;  
Por todo ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1°-)** PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3082/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 02 de octubre de 2025.-

**Art.2º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.-

1 día - N° 626306 - s/c - 9/10/2025 - BOE

**Art.2º-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.-

1 día - N° 626315 - s/c - 9/10/2025 - BOE

## Decreto n°393/2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 3079/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 02 de Octubre de 2025, mediante la cual : INSTITÚYESE, en la Ciudad de Río Ceballos, la Caminata Anual "RIO CEBA-LLOS ROSA" con la finalidad de concientizar y sensibilizar sobre la detección precoz del cáncer de mama, especialmente, durante todo el mes de octubre.

### Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1º.-)** PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3079/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 02 de octubre de 2025.-

## MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

### Notificación

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS CIUDAD DE ARROYITO BARTOLOME MITRE N° 130, 2434 – ARROYITO - CORDOBA – TE. 03576-454222.JUEZ DE FALTAS: DRA. ANA JUSTINA NAVARRO ZAVALIA-SECRETARIA: DRA. MARIA LAURA BEIGVEDER -SR. MARTINEZ GERÓNIMO EMILIANO -5125- SGO TEMPLE -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001050/2024-MARTINEZ, GERONIMO EMILIANO, p.s.i. VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA, se ha dictado ha siguiente resolución: Y VISTO...Y CONSIDERANDO...;RESUELVO: I) Declarar responsable al Sr. MARTINEZ GERÓNIMO EMILIANO, con domicilio en Zona Rural Campo Alanino s/n de la localidad de Santiago Temple, provincia de Córdoba, de la infracción prevista en el Art. 70 inc. c Ley 8560, texto ordenado ley 9169 y art. 83 inc. "a" c.c y s.s de la Ordenanza N° 1.059/2003(Código Municipal de Faltas de la Ciudad de Arroyito) y en consecuencia CONDENARLO al pago de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000) equivalente a 100 UM en concepto de multa, que deberá abonar en el plazo de cinco días de notificada la presente, II) El en supuesto de no acreditarse en el Juzgado el pago de lo resuelto en el punto I), se proseguirá su cobro por vía judicial, constituyendo título suficiente la copia autentica de la resolución firme que la haya impuesto, art. 22 ordenanza 1.059/2003, IV) El presente fallo es susceptible de recurso de aclaratoria, nulidad.- NOTIFIQUESE Y PROTOCOLÍCESE. SR. MOYANO JOSE ALBERTO -2434-ARROYITO -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001441/2024-MOYANO, JOSE ALBERTO, p.s.i. VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA, se ha dictado ha siguiente resolución: Y VISTO...Y CONSIDERANDO...;RESUELVO: I) Declarar responsable al Sr. MOYANO, JOSE ALBERTO, con domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Arroyito, provincia de Córdoba, de la infracción prevista en el Art. 70 inc. c Ley 8560, texto ordenado ley 9169 y art. 83 inc. "a" c.c y s.s de la Ordenanza N° 1.059/2003(Código Municipal de Faltas de la Ciudad de Arroyito) y en consecuencia CONDENARLO al pago de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000) equivalente a 100 UM en concepto de multa, que deberá abonar en el plazo de cinco días de notificada la presente, II) El en supuesto de no acreditarse en el Juzgado el pago de lo resuelto en el punto I), se proseguirá

DIECIOCHO MIL (\$18.000) en concepto de gastos de envío y administrativos, que deberá abonar en el plazo de cinco días de notificada la presente, II) El en supuesto de no acreditarse en el Juzgado el pago de lo resuelto en el punto I), se proseguirá su cobro por vía judicial, constituyendo título suficiente la copia autentica de la resolución firme que la haya impuesto, art. 22 ordenanza 1.059/2003, IV) El presente fallo es susceptible de recurso de aclaratoria, nulidad.- NOTIFIQUESE Y PROTOCOLÍCESE. SR. MOYANO JOSE ALBERTO -2434-ARROYITO -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001441/2024-MOYANO, JOSE ALBERTO, p.s.i. VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA, se ha dictado ha siguiente resolución: Y VISTO...Y CONSIDERANDO...;RESUELVO: I) Declarar responsable al Sr. MOYANO, JOSE ALBERTO, con domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Arroyito, provincia de Córdoba, de la infracción prevista en el Art. 70 inc. c Ley 8560, texto ordenado ley 9169 y art. 83 inc. "a" c.c y s.s de la Ordenanza N° 1.059/2003(Código Municipal de Faltas de la Ciudad de Arroyito) y en consecuencia CONDENARLO al pago de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000) equivalente a 100 UM en concepto de multa, que deberá abonar en el plazo de cinco días de notificada la presente, II) El en supuesto de no acreditarse en el Juzgado el pago de lo resuelto en el punto I), se proseguirá

su cobro por vía judicial, constituyendo título suficiente la copia auténtica de la resolución firme que la haya impuesto, art. 22 ordenanza 1.059/2003, IV) El presente fallo es susceptible de recurso de aclaratoria, nulidad.- NOTIFIQUESE Y PROTOCOLÍCESE.- SR. NAVARRO FRANCO ORLANDO -2433-VILLA CONCEPCION DEL TIO - CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 00001215/2025-NAVARRO FRANCO ORLANDO, p.s.i. VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA, se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTO...Y CONSIDERANDO...;RESUELVO: I) Declarar responsable al Sr. NAVARRO FRANCO ORLANDO, con domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Villa Concepción del Tío, provincia de Córdoba, de la infracción prevista en el Art. 70 inc. c Ley 8560, texto ordenado ley 9169 y art. 83 inc. "a" c.c y s.s de la Ordenanza N° 1.059/2003(Código Municipal de Faltas de la Ciudad de Arroyito) y en consecuencia CONDENARLO al pago de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000) equivalente a 100 UM en concepto de multa con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) en concepto de gastos de envío y administrativos, que deberá abonar en el plazo de cinco días de notificada la presente, II) El en supuesto de no acreditarse en el Juzgado el pago de lo resuelto en el punto I), se proseguirá su cobro por vía judicial, constituyendo título suficiente la copia auténtica de la resolución

firme que la haya impuesto, art. 22 ordenanza 1.059/2003, IV) El presente fallo es susceptible de recurso de aclaratoria, nulidad.- NOTIFIQUESE Y PROTOCOLÍCESE. SR. QUINTANA CESAR JAVIER -2434- ARROYITO -CORDOBA- Se le hace saber a ud. que en la causa 0000862/2025- QUINTANA CESAR JAVIER, p.s.i. VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA, se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTO...Y CONSIDERANDO...;RESUELVO: I) Declarar responsable al Sr. QUINTANA CESAR JAVIER, con domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Arroyito, provincia de Córdoba, de la infracción prevista en el Art. 70 inc. c Ley 8560, texto ordenado ley 9169 y art. 83 inc. "a" c.c y s.s de la Ordenanza N° 1.059/2003(Código Municipal de Faltas de la Ciudad de Arroyito) y en consecuencia CONDENARLO al pago de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000) equivalente a 100 UM en concepto de multa, que deberá abonar en el plazo de cinco días de notificada la presente, II) El en supuesto de no acreditarse en el Juzgado el pago de lo resuelto en el punto I), se proseguirá su cobro por vía judicial, constituyendo título suficiente la copia auténtica de la resolución firme que la haya impuesto, art. 22 ordenanza 1.059/2003, IV) El presente fallo es susceptible de recurso de aclaratoria, nulidad.- NOTIFIQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

1 día - N° 623921 - \$ 24425 - 9/10/2025 - BOE

## UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO 04/2025

Córdoba, 15 de septiembre de 2025.

**VISTO:** lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 132/99 de fecha 24 de agosto de 1999, las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2023 y 7 de febrero de 2024, y las Resoluciones números 1/2024, 2/2024 y 01/2025, 02/2025 y 03/2025 de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Mesa de Trabajo a desarrollarse en el día de la fecha en el Auditorio del Centro Cívico del Bicentenario "Brigadier Juan Bautista Bustos", con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, y con el objeto de materializar la entrega de distintos subsidios, se considera oportuno en esta instancia realizar a continuación una reunión de la Unidad de Trabajo Provincia- Municipios y Comunas.

Que estuvieron presentes el señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci y el señor Secretario de Política Económica, Lic. Andrés Michel, del Ministerio de Economía y Gestión Pública; y los siguientes intendentes municipales: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Damián Bernarte, de San Francisco; Marcos Torres, de Alta Gracia; Oscar Santarelli de Villa General Belgrano y Darío Chesta, de Río Segundo. Por el Foro de Intendentes Radicales: Roberto Casari, de Vicuña Mackenna y Rubén Dagum, de Almafuerte. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto, de Pampayasta Sud y Mariano Galfré, de James Craik. Por el Vecinalismo: Sebastián

Demarchi, de Morteros. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti. Por La Libertad Avanza: Adrián Radice, de Villa El Chacay. Asimismo, participaron de la reunión los señores Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Víctor Arduh; y el Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia.

Que la difícil situación económica que atraviesa la República Argentina implica tomar decisiones que asistan a la gestión de los gobiernos locales, quienes asisten de manera directa e inmediata a los ciudadanos.

Que los representantes de los Gobiernos Locales manifestaron la necesidad de propiciar el desembolso de la segunda etapa del Fondo Permanente, de acuerdo a propósitos plasmados en el Acuerdo Federal 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

#### LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS RESUELVE

1°. – APRUÉBASE la segunda etapa del FONDO PERMANENTE, que estará disponible a partir de la fecha del presente instrumento, según las escalas establecidas en el Anexo I que, compuesto de una foja útil, acompaña la presente Resolución.

2°. - PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio de Economía y Gestión Pública y archívese.

FDO.: Cr. Manuel Calvo; Cr. Gerardo Pintucci; Lic. Andrés Michel; Guillermo de Rivas; Damián Bernarte; Marcos Torres; Oscar Santarelli; Darío Chesta; Roberto Casari; Rubén Dagum; Guillermo Ristorto; Mariano Galfré; Sebastián Demarchi; Emiliano Paredes; Adrián Radice; Dr. Augusto Pastore; Orlando Víctor Arduh; Natalio Osvaldo Graglia. - **ANEXO**

1 día - N° 626539 - s/c - 9/10/2025 - BOE